



**ACTA DA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POLO PLENO DO
CONCELLO O DIA QUINCE DE DECEMBRO DE DOUS MIL ONCE**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.Melchor Roel Rivas

CONCELLEIROS:

D^a.María Loureiro García, (PS de G-PSOE)
D.Jesús Antonio Fernández Cal, (PS de G-PSOE)
D.Carlos Alberto Gueimunde Cabaleiro,(PS de G-PSOE)
D^a.Covadonga Viamonte Aguiar, (PS de G-PSOE)
D.Jaime Eduardo de Olano Vela, (P.P.)
D^a.M^a.del Carmen Gueimunde Gonzalez, (P.P.)
D.Celestino Valentín García Paz, (P.P.)
D. Antonio José Bouza Rodil, (P.P.)
D. Bernardo José Fraga Galdo (B.N.G.)
D^a.Olaia Casas Chaves (B.N.G)
D.Manuel Galdo Dopico (B.N.G.)
D. Guillermo Leal Arias (IVI)
D.Jesús Fernández Fernández (IVI)

NO ASISTEN

D^a. Isabel Rodríguez López, (PS de G-PSOE)
D. Cesar Aja Mariño, (P.P.)
D^a. Cándida Mendez Salgado, (P.P.)

SECRETARIA ACCIDENTAL:

D^a.M^a.Fátima Moar Rivera

INTERVENTOR

D.Fidel García Martúl

Na Casa do Excmo. Concello de Viveiro, sendo as doce horas do día quince de decembro de dous mil once, baixo a Presidencia do Sr Alcalde, D.Melhor Rol Rivas, e coa asistencia dos Srs. Concelleiros relacionados anteriormente, así como a da Secretaria acctal., D^a. Fátima Moar Rivera, que substitúe, e coa asistencia do Sr. Interventor, D. Fidel García Martúl, celébrase sesión extraordinaria do Pleno do Concello, en primeira convocatoria e con un único punto da Orde do día.



Aberta a sesión e declarada pública polo Sr. Alcalde-Presidente á hora indicada, previa comprobación pola Sr^a. Secretaria do quórum de asistencia legalmente esixido no artigo 113.1 c) do Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime_Xurídico das Entidades Locais aprobado polo R.D. 2568/1986, de 28 de novembro, a Presidencia procede ao tratamento do único asunto contido na Orde do día.

APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CREDITO A LONGO PLAZO PREVISTA NO RDL 8/2011 LIÑA ICO PARA CANCELACIÓN DE DÉBEDAS CON EMPRESAS E AUTÓNOMOS

Remitido a esta Alcaldía expediente de autorización de crédito con el BBVA en base a autorización del Instituto de Crédito Oficial de 7 de diciembre de 2011 de una operación de crédito a largo plazo por importe de 527.958,23 €, para su inclusión en la línea de financiación de cancelación de deudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, creada en base a los establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 8/2011, de 01 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, de conformidad con lo establecido en el informe de la Intervención municipal 93/2011 se hace la siguiente propuesta

PROPUESTA:

El artículo 4 del Real Decreto- ley 8/2011, de 01 de julio, establece la posibilidad que las Entidades Locales, con carácter excepcional, puedan formalizar operaciones de crédito a largo plazo para permitir la cancelación de sus obligaciones pendientes de pago con empresas y autónomos, derivadas de la adquisición de suministros, realización de obras y prestación se servicios.

El artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 8/2011 establece que el procedimiento para la inclusión de la operación de endeudamiento en la línea financiera se inicia mediante la solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación Local, con el informe favorable de la Intervención de la entidad Local **que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma.**

Considerando que el importe de la operación de crédito solicitada en la cuantía de 527.958,23.€, no supera el importe máximo ¹al que se refiere el artículo 6 del citado Real Decreto- ley 8/2011. El importe máximo se calcula considerando que el principal de la operación de endeudamiento más los intereses estimados, no supere el 25 por ciento del importe neto anual de las entregas a cuentas de la participación de la entidad local en tributos del estado del año 2011. Considerando que el préstamo se formaliza a un plazo de tres años, a un tipo de interés máximo del 6,5 % TAE, sistema de amortización de términos amortizativos (anualidades) constantes, pagos anuales y siendo el importe máximo de la operación de endeudamiento es de 544.501,58 €.

¹ Importe máximo facilitado por el ICO con una previsión de interés anual del 6,5%: 544.501,58 €

RESPUESTA DEL ICO A PETICIÓN DE INFORMACIÓN 2011/8126:

“Esta cuantía máxima es el importe máximo de préstamo que se puede solicitar por lo que se podrán incluir facturas cuya suma no supere esa cuantía”



Vista la relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende, que asciende al importe total de 527.958,23 €. Importe que corresponde a obligaciones reconocidas en el presupuesto.

Considerando que las obligaciones se corresponden a obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y todas ellas tienen su soporte material en certificaciones o facturas que acreditan la realización total o parcial del contrato .

Considerando que se une al expediente informe de la Tesorería en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 01 de julio, que establece que la línea financiera se diseñara de forma que posibilite preferentemente la cancelación con autónomos y las pequeñas y medianas empresas, considerando así mismo la antigüedad de las deudas.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 8/2011, la solicitud de endeudamiento correspondió al Pleno de la Corporación y se efectuó con anterioridad al 1 de diciembre de 2011.

Considerando que conforme al artículo 9^o del Real Decreto- Ley 8/2011 corresponde al Pleno la competencia para la concertación de las operaciones de crédito a largo plazo no previstas presupuestariamente.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece en su apartado 2º que toda concertación de una operación de crédito requiere de informe de la Intervención municipal en el que se analizará , especialmente , la capacidad de la entidad local para hacer frente , en el tiempo, a las obligaciones que se deriven de las operaciones de crédito.

Considerando que con cargo a la operación de crédito autorizada por el Instituto de Crédito Oficial (comunicación de la autorización mediante correo-e de 7 de diciembre de 2011) se genera liquidez en la tesorería municipal y sólo tendrá trascendencia presupuestaria los intereses que se generen . Intereses que se fijan en 70.074,34 € a distribuir en tres ejercicios.

Considerando que las condiciones de la operación de crédito no son negociables y se establecen de forma obligatoria para los intervinientes en el Real Decreto-ley 8/2010.

Considerando que el Pleno ya se pronunció sobre la entidad bancaria con la que se concertaría la operación de crédito , una vez autorizada por el ICO.

Se propone al Pleno la concertación de la operación de crédito por un importe de 527.958,23 €, autorizada por el Instituto de Crédito Oficial ,conforme con lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2010, al cumplir la misma los requisitos exigidos por el citado Real Decreto Ley y lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

² Art. 9º RD Ley 8/2011

2. Aceptada por el Instituto de Crédito Oficial la futura concertación de la operación de crédito, la competencia para acordar su concertación estará determinada por lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Se acompaña a la actual propuesta copia de correo electrónico autorizando la concertación de la actual operación de crédito por la Línea de entidades locales ICO (correo de 7 de diciembre de 2011).

Se acompaña modelo de contrato a suscribir con el Banco Bilbao Vizcaya (BBVA)."

Non produciéndose intervencións, sométese o asunto a votación ordinaria e visto o informe favorable do Sr. Interventor, o Pleno Corporativo por maioría dos membros presentes, con dez votos a favor: de PS de G-PSOE; BNG e IVI e catro votos en contra do Partido Popular (PP), acorda:

PRIMEIRO.- A concertación da operación de crédito por un importe de 527.958,23 €, autorizada polo Instituto de Crédito Oficial, conforme co establecido no Real Decreto-ley 8/2010, ao cumprir a mesma os requisitos esixidos polo Real Decreto Ley e o previsto no Real Decreto Legislativo 2/2004.

SEGUNDO.- Que se suscriba o contrato co Banco Bilbao Vizcaya (BBVA).

TERCEIRO.- Facultar ao Sr.Alcalde en cantas sinaturas e documentos se requiran para levar a cabo a operación correspondente.

E non habendo mais asuntos de que tratar, polo Sr.Alcalde, levántase a sesión, sendo as doce horas trinta minutos do día con que se encabeza esta Acta, que se estende por cuadruplicado exemplar, do que eu, certifico.

Vº. e Prace
O Alcalde,

O Secretario Accidental,